



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 7 de Febrero de 2022

NÚM. 63

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA ROSA MARÍA MÉNDEZ GALINDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 138 CIENTO TREINTA Y OCHO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo, 23 penúltimo párrafo y 29 Bis de la Ley del Notariado del Estado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 22 veintidós de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco José Corona Núñez, Notario Público Número 138 ciento treinta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; presentó ante la Secretaría de Gobierno, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone a la Licenciada Rosa María Méndez Galindo, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que el día 12 doce de Enero del año 2022 dos mil veintidós, la Licenciada Rosa María Méndez Galindo presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 Bis de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** Que con fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós la Licenciada Rosa María Méndez Galindo, presentó ante Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, los documentos señalados en el numeral 22 de la Ley del Notariado del Estado, mediante los cuales acreditó haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 21 y 29 Bis de la multicitada Ley.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que la Licenciada Rosa María Méndez Galindo, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 138 ciento treinta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19 y 29 Bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notaria Pública Adscrita Número 138 ciento treinta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo, para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 26 de enero de 2022.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN»

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)